

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, se allega memorial mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado a 1 de septiembre de 2020, allegando la respectiva identificación del bien objeto de la medida cautelar, para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020



MERCY KARIM LUNA GULLRERO
19901218

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que reciba el demandado **ORLANDO SALCEDO CUADROS**, identificado con cedula de ciudadanía No 88.266.032 como empleado de **NUBIA FERNÁNDEZ MIRANDA**. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese el embargo a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000.00).

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que reciba el demandado **ORLANDO SALCEDO CUADROS**, identificado con cedula de ciudadanía No 88.266.032 como empleado de **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FERNANDEZ BELTRAN SAS**. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese el embargo a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000.00).

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 10 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GULLRERO
Asesora Jurídica

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692a076d2766f6cc006207964c66757f8536f4c301a621e447379b88f8932a27

Documento generado en 10/09/2020 01:58:35 p.m.